

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



**BARRANQUILLA, D.E.I.P., CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)**

**REF. 080013110003-2024-00108-00**

**PROCESO: DECLARACIÓN EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.**

**DEMANDANTE: KEINY MILETH GUTIÉRREZ BOLÍVAR.**

**DEMANDADA: FABIÁN ALBERTO DÍAZ OROZCO.**

Se ha presentado, por parte de la señora KEINY MILETH GUTIÉRREZ BOLÍVAR, a través de apoderada judicial, demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, en contra del señor FABIÁN ALBERTO DÍAZ OROZCO; sin embargo, se evidencia que la unión marital de hecho ya fue declarada, mediante acta de conciliación de fecha 2 de febrero de 2018.

No obstante, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. se le dará el trámite que legalmente le corresponda, esto es, tramitar la demanda como DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ya declarada y su posterior liquidación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1. ADMITIR la presente demanda verbal de DISOLUCIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada por la señora KEINY MILETH GUTIÉRREZ BOLÍVAR, a través de apoderada judicial, en contra del señor FABIÁN ALBERTO DÍAZ OROZCO.
2. Notifíquesele al demandado, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 y 291 del C.G.P. y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022, y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.
3. Imprímasele el trámite de un proceso verbal.
4. Notifíquese al ministerio público y al defensor de familia ICBF.
5. Téngase a la abogada LIESLY PAULA DÍAZ CHARRIS como apoderada Judicial de la señora KEINY MILETH GUTIÉRREZ BOLÍVAR en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 50  
Fecha: 21 de marzo de 2024.

Se notifica el presente auto.

Gustavo Antonio Saade Marcos

Firmado Por:

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c520aa8a12fe58e3cf3cf29fa0b4bb518f14e88550d63263eafa50a24aa31d5**

Documento generado en 20/03/2024 04:41:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**